XIV. OBSERVACIONES GENERALES.

La participación en el Concurso Ferial de Ganado implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes Bases.

Sobre los extremos no previstos en las mismas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de alterar, modificar o introducir cambios y decisiones que estime pertinentes por causas sobrevenidas o de organización no imputables a la Administración.

En La Villa de San Bartolomé de Tirajana, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SANIDAD, COMERCIO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, VÍAS Y OBRAS, PARQUES Y JARDINES (Decreto número 3226/2023 de 21 de junio de 2023), Araceli Armas Cruz.

1.504.494

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.331

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución 4872/2026, de fecha 10 de julio de 2026, de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, se rectifica la Resolución número 4445/2026, de fecha 25 de junio de 2026, por la que se procedió a la aprobación de Bases Específicas del Proceso Selectivo para la generación de Lista de Reserva Adicional para la cobertura temporal de Técnico de Administración General, mediante el sistema de Concurso, con la finalidad de efectuar nombramientos como funcionarios/as interinos/as y/o contratación de personal laboral temporal en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Resolución con número de Decreto 4445/2026, de fecha 25 de junio de 2026, de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se procedió a la aprobación de Bases Específicas del Proceso Selectivo para la generación de Lista de Reserva Adicional para la cobertura temporal de Técnico de Administración General, mediante el sistema de Concurso, con la finalidad de efectuar nombramientos como funcionarios/as interinos/as y/o contratación de personal laboral temporal en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO. Con posterioridad, se han detectado un error material en la BASE SÉPTIMA APARTADO SEGUNDO "LA PONDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS SE EFECTUARÁ CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS" y en el ANEXO II "AUTOBAREMACIÓN" de la reseñada Resolución.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en

cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDA. Considerando que, la competencia para resolver corresponde a la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, en base a el Decreto de delegación de competencias en materia de Recursos Humanos número 3226/2023 emitido con fecha 21 de junio de 2023, se viene a emitir la siguiente,

RESOLVER

PRIMERO. RECTIFICAR los errores materiales detectados en la BASE SÉPTIMA APARTADO SEGUNDO "LA PONDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS SE EFECTUARÁ CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS" y en el ANEXO II "AUTOBAREMACIÓN" de la Resolución 4445/2026, de fecha 25 de junio de 2026, donde figura la aprobación de las Bases Específicas del Proceso Selectivo para la generación de Lista de Reserva Adicional para la cobertura temporal de Técnico de Administración General, mediante el sistema de Concurso, con la finalidad de efectuar nombramientos como funcionarios/as interinos/as y/o contratación de personal laboral temporal siendo que:

Base séptima apartado segundo,

Donde dice:

"7.2. LA PONDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS SE EFECTUARÁ CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Experiencia Profesional, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional se valorará conforme el siguiente criterio, sin que computen los periodos inferiores a un mes natural.

[…]

2. Superación de procesos selectivos con fase de oposición, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará haber superado ejercicios de la fase de oposición en procesos selectivos, para provisiones definitivas y/o temporales, convocados por Administraciones Públicas para el acceso al mismo empleo objeto de convocatoria, en los siguientes términos:

Concepto:	Puntuación:
Por la superación definitiva de un ejercicio de la fase de oposición de un proceso selectivo.	2,00 puntos

[…]"

Debe decir:

"7.2. LA PONDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS SE EFECTUARÁ CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Experiencia Profesional en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, o puesto con funciones equivalentes/análogas al puesto referenciado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional se valorará conforme el siguiente criterio, sin que computen los periodos inferiores a un mes natural.

[…]

2. Superación de procesos selectivos con fase de oposición, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará haber superado ejercicios de la fase de oposición en procesos selectivos, para provisiones definitivas y/o temporales, convocados por Administraciones Públicas para el acceso al mismo empleo objeto de convocatoria, en los siguientes términos:

Concepto:	Puntuación:
Por la superación definitiva de un ejercicio de la fase de oposición de un proceso selectivo en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1.	2,00 puntos

[…]"

ANEXO II "AUTOBAREMACIÓN"

Donde dice:

"Que, habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso por el turno libre, para bolsa de empleo temporal de distintos empleos, el/la abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, y bajo la advertencia de que si en el momento de su comprobación no fueran ciertos será excluido el proceso, los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional:

Concepto:	Número de meses completos:	Puntuación resultante:
Experiencia en Administraciones Públicas locales, o su sector público.	[meses completos] x 0,15 puntos	
Experiencia en otras Administraciones Públicas o su sector público, distinta a las Administraciones Públicas locales y su sector público.	[meses completos] x 0,12 puntos	
Experiencia en el sector privado.	[meses completos] x 0,10 puntos	

Puntuación total de experiencia profesional (máximo 4 puntos):

[...]”

Debe decir:

“Que, habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso por el turno libre, para bolsa de empleo temporal de distintos empleos, el/la abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, y bajo la advertencia de que si en el momento de su comprobación no fueran ciertos será excluido el proceso, los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, o puesto con funciones equivalentes/análogas al puesto referenciado:

Concepto:	Número de meses completos:	Puntuación resultante:
Experiencia en Administraciones Públicas locales, o su sector público.	[meses completos] x 0,15 puntos	
Experiencia en otras Administraciones Públicas o su sector público, distinta a las Administraciones Públicas locales y su sector público.	[meses completos] x 0,12 puntos	
Experiencia en el sector privado.	[meses completos] x 0,10 puntos	

Puntuación total de experiencia profesional (máximo 4 puntos):

[...]”

SEGUNDO. MANTENER inalterado y en los mismos términos el resto del contenido.

TERCERO. SE PROCEDE a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. No obstante, se tendrán en consideración las solicitudes presentadas con anterioridad, las cuales conservarán su plena validez a todos los efectos.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a trece de julio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución de número 3226/2023 de 21 de junio de 2023, BOP número 82 de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

1.509.239